

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 9 de Julio de 2021.- A despacho de la señora Juez, la anterior solicitud de terminación de la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria por pago total.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve (09) de Julio de dos mil Veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1508

RADICACIÓN 760014003015-2021-00457-00

En escrito que antecede el apoderado judicial de FINESA S.A, solicita la terminación del presente trámite por pago de las cuotas en mora del demandado Orlando Salazar Vente, se archive el presente trámite y se ordene a CALIPARKING la entrega del vehículo al aquí demandado, solicitud que se encuentra coadyuvada por el mismo.

La anterior solicitud se torna procedente conforme a lo dispuesto en el numeral 2 art. 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, por ello, el Juzgado Quince Civil Municipal de Cali

RESUELVE:

PRIMERO.- CANCELAR la orden de aprehensión del vehículo automotor de placas **MJN- 660**, de propiedad del demandado **ORLANDO SALAZAR VENTE**, C.C 94.043.558 la cual fue dispuesta a través de auto de interlocutorio No. 1316 de fecha 17 de Junio de 2021. Líbrese Oficio al Inspector de Tránsito de esta ciudad, a la SIJIN – Sección Automotores, así como al parqueadero Caliparking para que este último realice la entrega al demandado en cita.

SEGUNDO.-TÉNGASE por TERMINADA en esta instancia judicial, la presente diligencia de aprehensión y entrega del bien en garantía mobiliaria por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA, y por lo tanto ARCHÍVESE lo actuado.

TERCERO.- Sin condena en costas ni agencias en derecho a las partes.

NOTIFÍQUESE.


KARLA TATIANA GIRALDO CARLOZA
JUEZ

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 104 de hoy 12/07/2021se notifica
a las partes el auto anterior.

LUZ MARINA TOBAR LÓPEZ
La Secretaria